

# Formalización, Obligaciones Tributarias, y Cotizaciones Previsionales de Trabajadores Independientes



“Este material está preparado por el Servicio de Impuestos Internos con fines pedagógicos y de capacitación para la difusión y orientación de información tributaria para contribuyentes de Segunda Categoría, en base a la legislación vigente. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que no constituye jurisprudencia administrativa oficial del SII. Se ha simplificado el lenguaje con la finalidad de mejor comprensión de los contribuyentes. Se prohíbe su reproducción o divulgación, sin previa autorización, en virtud de la Ley de Propiedad Intelectual N° 17.336.”

Nivel:

**Básico**

Intermedio

Avanzado

Octubre 2023

Habilitar a los contribuyentes, con información y orientación que les permita:

- La comprensión del proceso de formalización de los trabajadores independientes, el que consiste en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias que les afectan como contribuyentes de 2da. Categoría, especialmente asociadas al pago de los tributos, partiendo con la Declaración Inicial de Actividades, la Emisión de Documentos Legales, y las Declaraciones mensuales y anuales de impuestos, en el contexto del ejercicio libre de sus actividades.



- **Conocer** la forma en que se efectúan los cálculos de la Cotización Previsional en el Proceso de Operación Renta y los efectos de la elección de las opciones transitorias de cotización establecidas en la norma, para cumplir con la obligación de cotizar en seguridad laboral, salud y fondo de pensiones, que afecta a los trabajadores independientes a honorarios.

## Importancia de los Impuestos

El Estado vela por el **bien común** de los ciudadanos y busca una distribución equitativa de la riqueza. Es por esta razón que nacen los Impuestos, que corresponden a aportes económicos efectuados por los ciudadanos en proporción a sus ingresos.

## Rol Social de los Impuestos



## ¿Qué son los Impuestos?

- ✓ Los impuestos son los aportes en dinero que los ciudadanos están obligados por Ley a pagar, para que el Estado disponga de los recursos suficientes con los que financiar la satisfacción de las **necesidades públicas**.
- ✓ Los aportes en dinero que hacen los ciudadanos, son proporcionales a los ingresos de cada persona o institución, debiendo pagar más los que más tienen y menos los que tienen menos, con el fin de que la carga de los gastos públicos se distribuya con mayor justicia social.



## Clasificación de los Impuestos

Los impuestos se clasifican, según su tipo, en tres grandes grupos:

### Impuestos Directos

Impuestos que se aplican directamente al titular de la renta o riquezas que los paga, de manera que se puede reconocer quién lo pagó y su monto. Se incluyen aquellos contemplados en la Ley sobre Impuesto a la Renta.

### Impuestos Indirectos

Impuestos que se aplican por el uso de la riqueza sobre las personas y, por lo tanto, indirectamente. Los impuestos son indirectos sobre las ventas, la propiedad, el alcohol, las importaciones, la gasolina, etc.

### Otros Impuestos

En esta categoría podemos señalar otros impuestos que, en general, escapan a la clasificación planteada desde el punto de vista del gasto y el ingreso, como el Impuesto Territorial y el Impuesto a las Herencias, entre otros.

## Tipos de Contribuyentes

Los contribuyentes se clasifican tributariamente en la Primera o Segunda Categoría, de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR) de acuerdo al tipo de rentas o ingresos que obtengan.

### ❑ Contribuyentes de la Primera Categoría:

De las rentas del capital y de las empresas comerciales, industriales, mineras y explotación de riquezas del mar y demás actividades extractivas, y de servicios, contenidas en el Artículo 20° N°s 3, 4 y 5, y Art. 34° de la LIR.

### ❑ Contribuyentes de la Segunda Categoría:

De las rentas del trabajo. (Art.42° N°1 y N°2 y 48° LIR)  
Trabajadores Dependientes Art. 42° N°1, LIR

Sueldos, salarios, dietas, gratificaciones, pagadas como remuneración por servicios personales prestados por trabajadores dependientes, montepíos y pensiones. En este caso, considerando que la relación laboral se rige por un contrato de trabajo regular, normado por el Código del Trabajo, su tributación es el **Impuesto Único de 2° categoría**, del Artículo 42° N° 1, de la LIR, siendo obligación del contratante el retener y enterar el impuesto asociado a estas rentas, en caso de corresponder su aplicación.

## Tipos de Contribuyentes

### ❑ **Contribuyentes de la Segunda Categoría:**

Trabajadores Independientes Art. 42° N°2, LIR

- Ingresos provenientes de profesiones liberales o cualquiera otra profesión u ocupación lucrativa no comprendida en la 1ra Categoría ni en el Art. 42° N°1. Se entiende por "ocupación lucrativa", la actividad ejercida en forma independiente por personas naturales y en la cual predomine el trabajo personal basado en el conocimiento de una ciencia, arte, oficio o técnica por sobre el empleo de maquinarias, herramientas, equipos u otros bienes de capital. Se incluyen los Ingresos obtenidos por:
  - Auxiliares de la administración de la justicia, y
  - Corredores que sean personas naturales cuyas rentas provengan exclusivamente de su trabajo o actuación personal, sin que empleen capital, y
  - Sociedades de Profesionales que presten exclusivamente asesorías o servicios profesionales.

## ❑ Contribuyentes de la Segunda Categoría:

Algunos ejemplos de contribuyentes de la Segunda Categoría son las Prestaciones de Servicio Personales de:

- ✓ Publicistas,
- ✓ Fotógrafos/as,
- ✓ Diseñadores,
- ✓ Médicos, Odontólogos, Enfermeras y otros Profesionales de la Salud,
- ✓ Veterinarios,
- ✓ Profesores/as, Educadoras/es de Párvulos, Técnicos y Auxiliares de Párvulos y de Educación Diferencial,
- ✓ Ingenieros,
- ✓ Contadores, Auditores. Ingenieros Comerciales, Secretarias
- ✓ Administrador Público, Administrador de Empresas
- ✓ Abogados, Técnicos Judiciales,
- ✓ Peluqueros/as,
- ✓ Manicuristas, Cosmetólogas/os, Esteticistas, Podólogos/as
- ✓ Carpinteros, Albañiles, Gasfiteres, Mueblistas,
- ✓ Vestuaristas, Modistas/os,
- ✓ Gastrónomos, entre otras.

## Beneficios de Formalizarse

Para aquellos trabajadores, que no cuentan con un contrato de trabajo dependiente, y por ende, no tienen un vínculo de subordinación con un empleador ni sujeción horaria, vale decir que ejercen su actividad en forma independiente, al efectuar su Inicio de Actividades, quedan habilitados para emitir la boleta de honorario electrónica, contando con un documento oficial con el cual respaldar sus rentas, y entregar a sus clientes un comprobante del pago de los servicios recibidos.

En términos simples, se regula los deberes de quien presta servicios y de quien los recibe.



### ¿Qué es este Trámite?

Es la **Declaración Jurada** que el contribuyente realiza ante el SII informando su decisión de **comenzar formalmente el desarrollo independiente de sus actividades profesionales u ocupaciones lucrativas**, pudiendo **recibir y emitir documentos tributarios electrónicos (DTE)** autorizados por el SII para el registro de sus prestaciones de servicios.

Cabe indicar que la norma señala que las actividades comienzan cuando se efectúa cualquier acto u operación que constituya elemento necesario para la determinación de los impuestos periódicos que afecten a la actividad que se desarrollará, o que generen los referidos impuestos



### ¿Cuál es el plazo para realizar este trámite?



Dentro de los **2 meses siguientes a aquél en que comiencen sus actividades**, de acuerdo al Art. 68 del Código Tributario.

**Ejemplo: Si comenzó actividades el 12 de Octubre de 2023, el plazo para realizar el Inicio es el 31 de Diciembre de 2023.**

### ¿Quiénes deben realizar este trámite?

- ✓ Las personas naturales que desarrollen una actividad comercial o profesional de las referidas en los artículos 20 N° 1 letra a), 3, 4 y 5, 34, **42 N° 2 y 48** de la **Ley sobre Impuesto a la Renta**.

### ¿Dónde se realiza el trámite?

- ✓ En el sitio [www.sii.cl](http://www.sii.cl), opción «RUT e Inicio de Actividades», obligatoriamente, en base a lo establecido en la Ley de Modernización Tributaria.

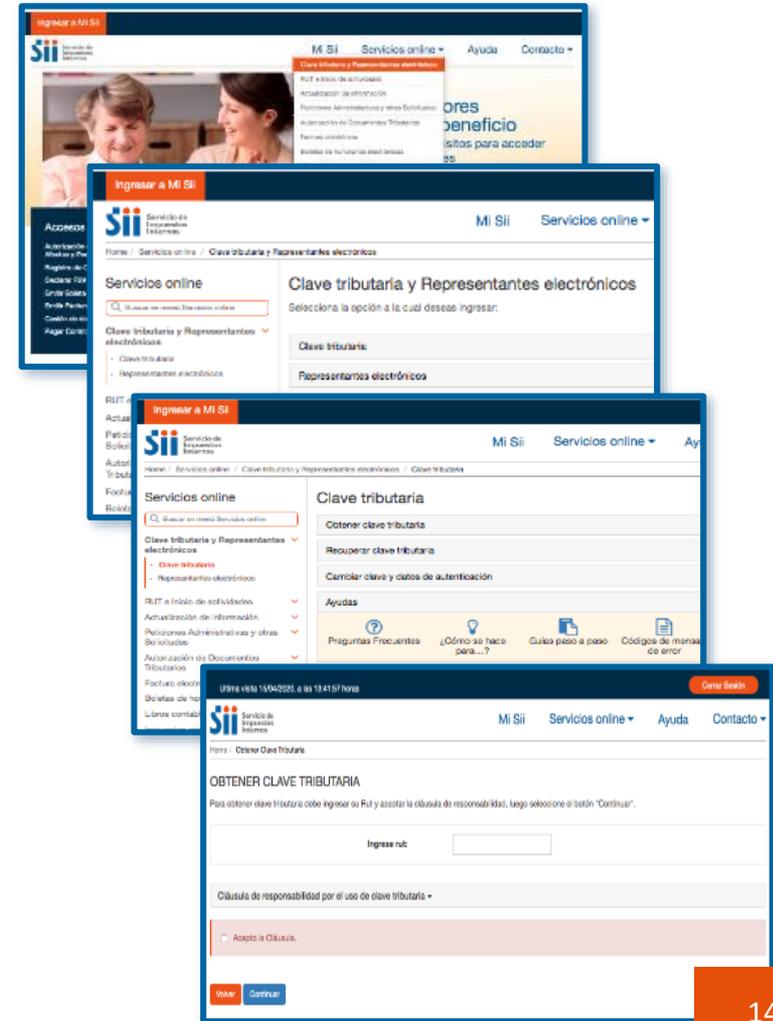
**Excepción:** Quedan excluidos de realizar las presentaciones por internet, los contribuyentes que desarrollen su actividad económica en:

- **Un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos, o**
- **Sin acceso a energía eléctrica, o**
- **En un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la legislación vigente.**

### Clave Tributaria

Para obtener la clave tributaria y operar en el sitio web SII, como Persona Natural debe ingresar a la pág. web del Servicio [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Servicios Online, submenú Clave Tributaria y Representantes electrónicos, Clave Tributaria, opción Obtener Clave Tributaria o en Mi SII, Trámites en Línea, siguiendo estas indicaciones :

- ✓ Ingresar con RUT, leyendo y aceptando la cláusula de responsabilidad.
- ✓ Ingresar los datos de la Cédula de Identidad.
- ✓ Se despliega una página con información personal:
- ✓ Definir una Clave Tributaria, de acuerdo a los requisitos indicados,
- ✓ Ingresar y validar el correo electrónico,
- ✓ Registrar una pregunta personalizada y su respuesta, la que se podrá utilizar al momento de querer recuperar la clave, en caso de olvido.
- ✓ Seleccione botón "Enviar".
- ✓ También es posible identificarse por medio de la **clave única**.

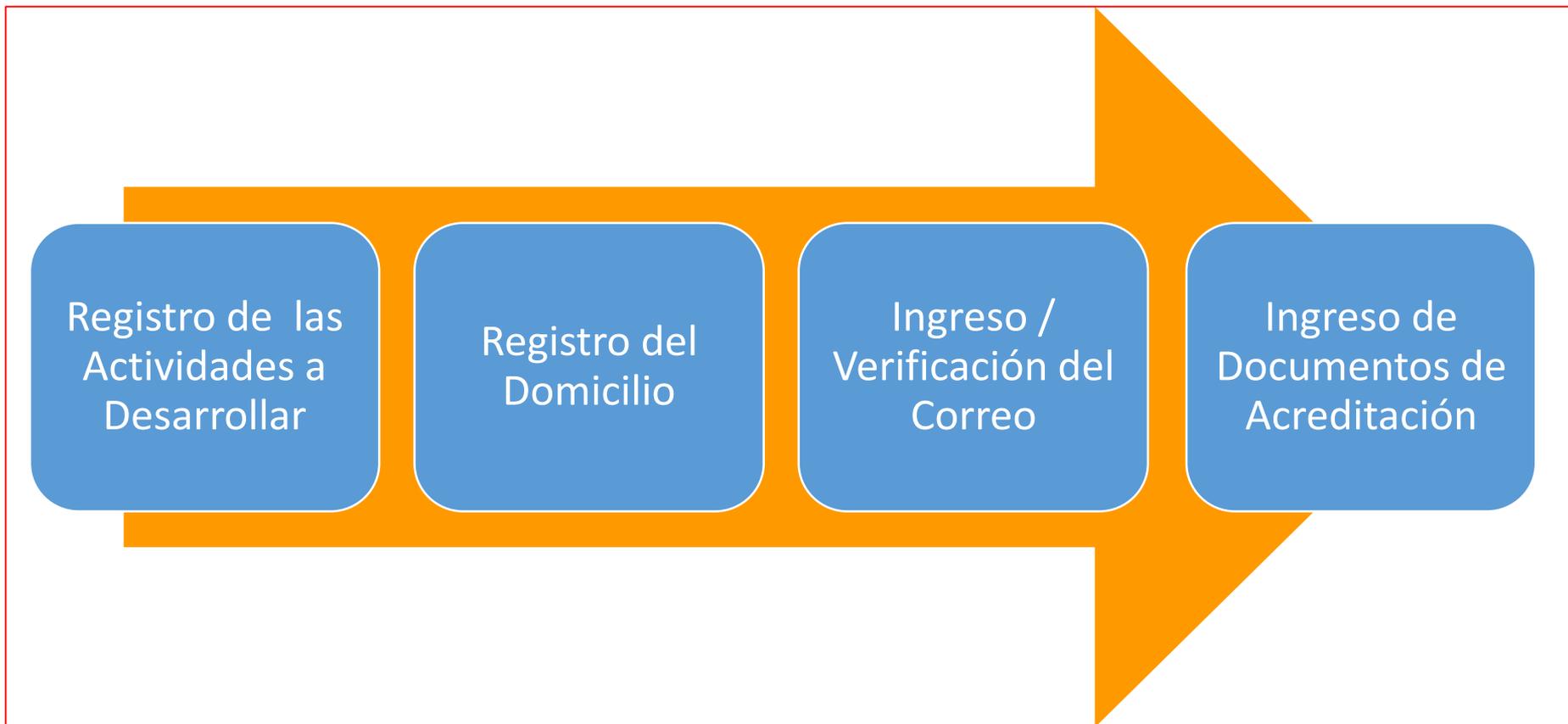


## Inicio de Actividades a Través de Internet / Personas Naturales

The image displays three overlapping screenshots of the Sii website interface, illustrating the steps to reach the 'Inicio de actividades' (Start of activities) page for natural persons.

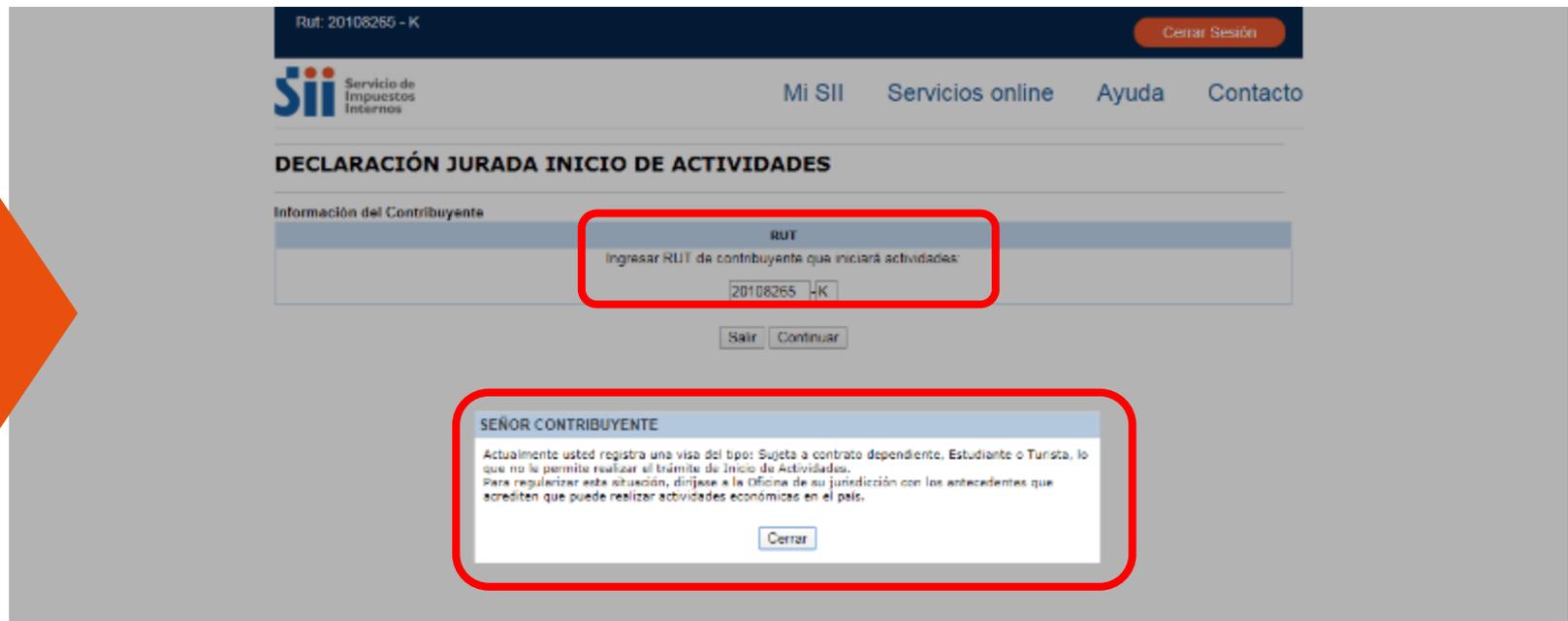
- Top Screenshot:** Shows the main navigation menu with 'Inicio de actividades' highlighted in the dropdown under 'Servicios online'. A sidebar on the left lists 'Accesos directos' (Direct access) including 'Registro de Compras y Ventas', 'Pagar contribuciones', 'Solicitar verificación por correo electrónico', 'Envío Facturas electrónicas y TDT', 'Creación de documentos electrónicos', and 'Línea Boleto de Ingresos electrónicos'. A 'Cuenta Pública' (Public account) section is also visible.
- Middle Screenshot:** Shows the 'Inicio de actividades' page with a list of services. The 'Inicio de actividades' link is highlighted with a red box. The 'Servicios online' list includes 'Clasificación y Representación electrónica', 'RUT e Inicio de actividades', 'Factura electrónica', 'Declaración jurada', 'Declaración de renta', 'Instrucciones Pago de giro', 'Término de giro', 'Solicitud de bienes', 'Historial', 'Auditoría y Contribuciones', and 'Línea Boleto de Ingresos electrónicos'.
- Bottom Screenshot:** Shows the 'Inicio de actividades' page with a 'Inicio de actividades' section. The 'Inicio de actividades' link is highlighted with a red box. The 'Servicios online' list is the same as in the middle screenshot.

### Inicio de Actividades a Través de Internet / Personas Naturales



### Ingresar RUT:

Para el caso de extranjeros, se valida si las visas que tiene están sujeta a un contrato dependiente, estudiante y turista.



Rut: 20108265 - K Cerrar Sesión

**Sii** Servicio de Impuestos Internos Mi SII Servicios online Ayuda Contacto

### DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Información del Contribuyente

**RUT**  
Ingresar RUT de contribuyente que iniciará actividades:  
20108265 -K  
Salir Continuar

**SEÑOR CONTRIBUYENTE**  
Actualmente usted registra una visa del tipo: Sujeto a contrato dependiente, Estudiante o Turista, lo que no le permite realizar el trámite de Inicio de Actividades.  
Para regularizar esta situación, diríjase a la Oficina de su jurisdicción con los antecedentes que acrediten que puede realizar actividades económicas en el país.  
Cerrar

**1**

Ingresar a Mi SII



Mi SII Servicios online Ayuda Contacto

## DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Actividades Capital Domicilio Contacto Resumen Acreditación

### Información General

Contribuyente

10000014-8 JUAN AP PARTENO AP MATERNO

Ingrese la información de cada una de las pestañas, salvo la sección de capital, que no debe ser ingresada por personas naturales de la Segunda Categoría de la LIR



### Información del Inicio de Actividades

Ingrese la fecha de inicio

29-04-2020

Ingrese descripción de las actividades que desarrollará

### Selección de Actividades Económicas

Según los documentos tributarios a usar, seleccione las actividades económicas que desarrollará en el corto plazo

Usaré Documentos de 1ra Categoría Afectos a IVA

Usaré Documentos de 1ra Categoría Exentos o no Afectos a IVA

Usaré Documentos de 2da Categoría (Sólo para personas naturales y sociedades Ltda)

Seleccionar Actividades Ver tipos de documentos

### Actividades seleccionadas

Código	Descripción	Categoría	Afecto IVA	Título	Elim.
				NO	X

Puede inscribir hasta 7 actividades

Salir Continuar

- Validación de Correo Electrónico para contacto con SII.

Debe validar el correo electrónico para completar ingreso de los datos.

Ingresar a MI SII

Sii Servicio de Impuestos Internos

Mi SII Servicios online Ayuda Contacto

### DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Actividades Capital Domicilio **Contacto** Resumen Acreditación

Información General

**Contribuyente**

10000014-8 JUAN AP PARTENO AP MATERNO

Información Contacto

*Correo Electrónico para contacto general	Solicitud de código	Código de Validación
<input type="text" value="f.orozco.t@gmail.com"/>	<input type="button" value="Solicitar"/>	<input type="text" value="28UOMYRAP2BA5N0"/>
Telefono Fijo		Telefono Móvil
<input type="text" value="22233333"/>		<input type="text" value="2222222222"/>
Seleccione		
<input type="radio"/> Dirección Postal	<input type="radio"/> Dirección	<input type="radio"/> Sin Direcciones para Notificar

Solicita un código de verificación, SII envía correo informando código de verificación para ingresarlo en esta misma página.

## Sección ACREDITACIÓN:

Permiten **acreditar** que el contribuyente realizará de manera efectiva la **actividad declarada**. Se solicitan documentos estándar para los contribuyentes, según su tipo jurídico y características.



4

Ingresar a MI SII

Sii Servicio de Impuestos Internos

Mi SII Servicios online Ayuda Contacto

### DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Actividades Capital Domicilio Contacto Resumen **Acreditación**

**Información General**

**Contribuyente**

10000014-8 JUAN AP PARTENO AP MATERNO

Para completar el trámite, debe adjuntar los documentos de respaldo que se indican.

Los antecedentes adjuntos serán revisados por funcionarios del SII, por cuanto es posible que se le solicite completar o rectificar la información entregada. Una vez que sea enviada la solicitud de acreditación con todos los antecedentes requeridos, el SII tendrá un plazo de X días para dar respuesta.

Toda información relevante será comunicada en esta plataforma y vía correo electrónico, a la casilla de correo electrónica: francisco.orooco@sii.cl

**Información de Documentos Solicitados**

**Documentos Solicitados**

Guía de Ayuda 

N°	Descripción	Requerido	Estado
1	Certificado	Obligatorio	
2	Contrato de arriendo notarial	Obligatorio	

**Adjuntar Documentos**

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Atras Terminar Salir

Revisa la  
Guía de  
Ayuda

Seleccione  
adjuntar  
documentos

### Sección ACREDITACIÓN:

#### ¿Qué documentos se solicitan?

Los documentos a solicitar dependen del **tipo jurídico** y las **actividades en las que se inicie**, debiendo presentar los siguientes documentos, según la acreditación a realizar:

- **Acreditación profesionales:** Título profesional (sólo para médicos y odontólogos)
- **Acreditación de visa:** Documento de visa en trámite y Pasaporte o Cédula de Identidad del país de origen para personas extranjeras.

**Durante la revisión del SII, pueden ser solicitados nuevos documentos por correo electrónico.**

Certificado de Inicio de Actividades que puedes ver y descargar al finalizar. Verifique que los datos sean correctos.





**DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES**

Folio N° 10338061601



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 29-04-2020 15:49:16, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

**Información General**

Contribuyente : 10.000.014-8 JUAN AP PARTENO AP MATERNO

SubTipo : PERSONA NATURAL CHILENA

Fecha inicio actividades : 29-04-2020

Actividad a realizar :

**Resultado Clasificación**

Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento

**Actividades Económicas**

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título

**Información del Capital**

**Domicilio**

**Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.**

- **Correo de Bienvenida**

Recibirás un correo de bienvenida, que adjuntará el certificado del inicio. Verifica que el nombre esté correcto



¿Sabías que con el pago de tus impuestos estás contribuyendo al desarrollo de nuestro país?

Estimado(a) **JUAN AP PARTENO AP MATERNO**

Ahora que has iniciado una nueva actividad económica, nuestro compromiso es acompañarte y entregarte herramientas que faciliten tu cumplimiento de manera informada y oportuna.

Recuerda que en nuestro sitio web está disponible toda la información y orientación que necesitas para tu vida tributaria. También te ofrecemos la posibilidad de realizar la mayoría de los trámites de manera fácil, rápida y segura, por ejemplo, emitir tus documentos tributarios electrónicos (Facturas, guías de despacho y boletas de Honorarios), realizar tus Declaraciones y pagos Mensuales del IVA y también tu Declaración Anual de la Renta.

En caso de existir diferencias entre la información entregada y los antecedentes adjuntos, lo contactaremos para resolverlas.



Y si así lo requieres, podrás contar con asistencia remota a través de nuestra Mesa de Ayuda, teléfonos 223951115 - 223951110, o asistencia presencial en la oficina de SANTIAGO CENTRO, ubicada en ALONSO OVALLE 600, SANTIAGO.

## Emisión de Boletas de Honorarios Electrónica

- Completar los antecedentes requeridos para la emisión de la boleta de honorarios electrónica, tales como: Identificación del cliente, descripción del servicio y monto del honorario. Confirmar emisión y verificar el borrador, emitir la correspondiente boleta.

<b>ANDRES CARLOS SILVA FERNANDEZ</b>		<b>BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA</b>	
RUT: 4333331-3		N° 16	
GIRO(S): SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS <b>ASESORIAS COMPUTACIONALES</b> CAMINO EL COMENDADOR 4500 Block K, SANTIAGO TELEFONO: 1234567			
Fecha: 18 de agosto de 2020			
Señor(es): SOCIEDAD BHE LIMITADA		Rut: 69507968-1	
Domicilio: PANAMERICANA NORTE 12365, QUILICURA			
Por atención profesional:			
ASESORIA			150.000
Total Honorarios \$:			150.000
10,75% Impto. Retenido:			16.125
Total:			133.875
Fecha / Hora Emisión:			
			
4333333100016650B11F Res. Ex. N° 62 de 24/10/2003 Verifique este documento en <a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a>			
<small>El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.</small>			
		01200400101744	

- En pantalla aparecerá la imagen de la boleta emitida.
- Si es necesario, imprimir la boleta para entregarla al cliente, o
- Seleccionar la opción Enviar Boleta por e-mail.

## Emisión de Boletas de Honorarios Electrónica

The image displays three sequential screenshots of the Sii website interface, illustrating the process of navigating to the electronic honorarium slip issuance page. The top screenshot shows the main navigation menu with 'Boletas de honorarios electrónicos' highlighted. The middle screenshot shows the 'Boletas de honorarios electrónicos' page with 'Emisor de boleta de honorarios' selected. The bottom screenshot shows the 'Emisor de boleta de honorarios' page with 'Emisión de boleta de honorarios electrónica' selected.

### Obligatoriedad de Emitir Boletas de Honorarios en Formato Electrónico

Ley N°21.242, de junio de 2020, a partir del 1 de julio de 2021 para todos los trabajadores independientes.

## Emisión de Boletas de Honorarios Electrónica

**Ingresar a Mi Sii**

**Sii** Servicio de Impuestos Internos

Mi Sii Servicios online ▼ Ayuda Contacto ▼

Home / Servicios online / Boletas de honorarios electrónicas / Emisor de boleta de honorarios

**Servicios online**

- Clave secreta y Representantes electrónicos ▼
- RUT e Inicio de actividades ▼
- Solicitudes y Actualización de información ▼
- Factura electrónica ▼
- Boletas de honorarios electrónicas** ▲
  - **Emisor de boleta de honorarios**
  - Boleta de prestación de servicios de terceros electrónica
  - Cotizaciones previsionales
- Libros contables electrónicos ▼
- Impuestos mensuales ▼
- Declaraciones juradas ▼
- Declaración de renta ▼
- Infracciones, Pago de giros y Condonaciones ▼
- Término de giro ▼
- Situación tributaria ▼

**Emisor de boleta de honorarios** Compartir

Emitir boleta de honorarios electrónica ▼

- ▶ Por contribuyente
- ▶ Por contribuyente con datos usados anteriormente
- ▶ Por usuario autorizado
- ▶ Por usuario autorizado con datos usados anteriormente

Consultas sobre boletas de honorarios electrónicas ▼

Anulación y observación de boletas emitidas ▼

Delegar emisión a un usuario autorizado ▼

**Ayudas**

- Preguntas Frecuentes
- ¿Cómo se hace para...?
- Folletería

## Emisión de Boletas de Honorarios Electrónica

- Al seleccionar la opción correspondiente, se despliega la página de autenticación, donde se debe ingresar el RUT y clave tributaria.
- Indicar modalidad de emisión de la Boleta de Honorario Electrónica, con retención o sin retención.



**Sii** Servicio de Impuestos Internos

Identificar Nuevo Contribuyente | Cerrar Sesión

Inicio | Mi SII | Registro de Contribuyentes | Impuestos Mercaderías | Factores Electrónicos | Boleta de Honorarios | Renta | Declaraciones Juradas | Riesgos Raíces | Situación Tributaria | Trámite de Vehículos | Filas Contables | Información y Condicionamientos

### EMISION DE BOLETAS DE HONORARIOS ELECTRONICAS

Marque la alternativa que corresponda a la forma en que se registrará el impuesto asociado a la Boleta de Honorarios Electrónica que desea emitir

**¿Sabía que a partir del año 2012 usted debe cotizar?**

Infórmese sobre los beneficios de cotizar para su pensión de vejez, seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en [Subsecretaría de previsión social](#).

Sepa además que, usted puede optar por Enviar declaración jurada de renuncia a cotizar, anualmente y hasta el año 2018.

- El receptor de la boleta actuará reteniendo el 10% del total de los honorarios.**  
Indicado para los contribuyentes **personas naturales o jurídicas** de Segunda Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta que emitirán sus boletas a contribuyentes obligados a efectuar la retención de impuestos por los honorarios que pagan.
- El contribuyente emisor será quien se encargue del pago provisional mensual correspondiente al 10%.**  
Indicado para los contribuyentes **personas naturales o jurídicas** de Segunda Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta que declaran PPM de Segunda Categoría en el formulario F29.

## Emisión de Boletas de Honorarios sin Retención

Profesionales o trabajadores independientes que prestan servicios a personas que no son contribuyentes, sino que el beneficiario del servicio es un particular, persona natural.

**ANDRES CARLOS SILVA FERNANDEZ**

**BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA**  
N° 17

RUT: 4333331-3  
GIRO(S): SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS  
**ASESORIAS COMPUTACIONALES**  
CAMINO EL COMENDADOR 4500 Block K, SANTIAGO  
TELEFONO: 1234567

Fecha: 18 de Agosto de 2004

Señor(es): JUAN DEL PRADO RIOS  
Domicilio: BLANCO ENCALADA 2233, SANTIAGO  
Rut: 46111112-4

Por atención profesional:

ASESORIA	180.000
<b>Total Honorarios \$:</b>	<b>180.000</b>

Fecha / Hora Emisión: 18/08/2004 17:53

4333333100017EP46BC5  
Res. Ex. N° 62 de 24/10/2003  
Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente emisor de esta boleta está exento de declarar y pagar el PPM de Segunda Categoría correspondiente al 10%.

81200408181753



Debe efectuar obligatoriamente Pagos Provisionales Mensuales (PPM), obligatorios, equivalente al 13% del valor total de la boleta, lo que se concreta en el Form.29 de declaración mensual, hasta el 20 del mes siguiente cuando emite boletas de honorario Electrónicas (BHE), o hasta el 12 del mes siguiente, si eventualmente emite boletas de honorarios manuales, por alguna causal de exclusión.

## Emisión de Boletas de Honorarios con Retención

Profesionales o trabajadores independientes que prestan servicios a contribuyentes y/o empresas obligadas a realizar la retención del 13%.

**ANDRES CARLOS SILVA FERNANDEZ**

**BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA**  
N° 16

RUT: 43333331-3  
GIRO(S): SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS,  
SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS  
**ASESORIAS COMPUTACIONALES**  
CAMINO EL COMENDADOR 4500 Block K, SANTIAGO  
TELEFONO: 1234567

Fecha: 18 de Agosto de 2004

Señor(es): SOCIEDAD BHE LIMITADA RUT: 69507968-1  
Domicilio: PANAMERICANA NORTE 12365, QUILICURA

Por atención profesional:  
ASESORIA 150.000

Total Honorarios \$:	150.000
10% Imppto. Retenido:	15.000
Total:	135.000

Fecha / Hora Emisión: 18/08/2004 17:46



4333333100016650B11F  
Res. Ex. N° 62 de 24/10/2003  
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%. 01200408181744



En este caso, el prestador del servicio no debe declarar los Pagos Provisionales Mensuales (PPM) de Segunda Categoría. Será la empresa beneficiaria del servicio quien deba declarar y pagar la retención del 13% en código 151 del Formulario N° 29 de Declaración y Pago mensual IVA mensual.

### Efectuar Pagos Provisionales Mensuales

Aquellos contribuyentes que emiten boletas de honorarios **sin retención**, deben efectuar obligatoriamente Pagos Provisionales Mensuales (PPM), equivalente al **13%** del valor bruto del honorario (total de la boleta), lo cual se debe concretar en el Código 152 de Formulario N° 29 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos (IVA).

La tasa del PPM indicada, vigente para el año 2023, establecida en el Art. 84°, letra , de la LIR, aumentará gradualmente hasta el año 2028, en que llegue a 17%.

## 4. Obligaciones Tributarias

### Nueva Tasa de Retención y de Pagos Provisionales Mensuales de Honorarios



Retención durante 2023 : **13%**



Año	Aumento	Tasa
2020	0,75%	10,75%
2021	0,75%	11,5%
2022	0,75%	12,25%
<b>2023</b>	<b>0,75%</b>	<b>13%</b>
2024	0,75%	13,75%
2025	0,75%	14,5%
2026	0,75%	15,25%
2027	0,75%	16%
2028	1%	17%

### Aumento de la Retención de las boletas de honorarios

**PRÉSTAMO  
SOLIDARIO  
DEL ESTADO 2020**

**Desde el 01 de  
septiembre de  
2021  
(Ley N° 21.252)**

TASA ADICIONAL

**+ 3%**

**PRÉSTAMO  
SOLIDARIO  
DEL ESTADO 2021**

**Desde el 01 de  
septiembre de  
2022  
(Ley N° 21.323)**



**Importante:**

Si ya tienes una retención adicional por el Préstamo Solidario 2020, el monto se mantiene en 3%, no cambia.

### Declarar Impuesto a la Renta

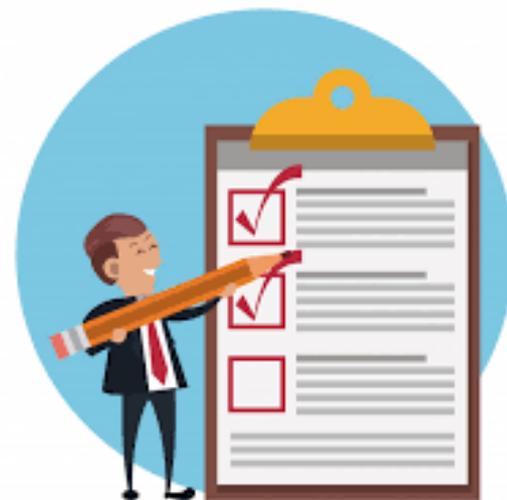
#### Formulario N° 22

El artículo 65 N° 3, de la Ley sobre Impuesto a la Renta establece la obligación de presentar anualmente una declaración jurada de sus rentas en cada año tributario: “Los contribuyentes del Impuesto Global Complementario establecido en el Título III, por las rentas a que se refiere el artículo 54, obtenidas en el año calendario anterior...”

Para la aplicación del Impuesto Global Complementario, impuestos anual a la renta que afecta a los trabajadores independientes se debe considerar:

- ✓ Si durante todo el año no generó ingresos en su actividad profesional, o estos no superan el tramo exento, no está obligado a presentar el Formulario N° 22 de Renta.
- ✓ Para los contribuyentes, personas naturales que tributan con el Impuesto Global Complementario, el SII entrega una propuesta de Declaración de Impuesto Anual a la Renta.

- ✓ Los ingresos consignados en la boleta de honorarios formarán parte de la base imponible de impuesto global complementario del ejercicio.
- ✓ La forma de tributar, respecto de dichos ingresos, según los Art. 50° y 51°, de la LIR, se resume en:
  - ❖ Renta Efectiva: Ingresos Brutos percibidos, actualizados menos los Gastos efectivos asociados a la prestación de sus servicios.
  - ❖ Ingresos Brutos Anuales: Sin considerar los gastos efectivos, con derecho a rebajar un 30% como gastos presuntos con tope de 15 UTA.



# 4. Tributación de 2da Categoría

## Determinación Ingresos en Form. 22 AT 2023

RECUADROS DE CÁLCULOS		FOLIO:	
RECUADRO N° 1: HONORARIOS			
Rentas de 2ª Categoría	Renta actualizada	Impuesto retenido actualizado	
Honorarios anuales con retención	461	492	+
Honorarios anuales sin retención	545		+
Honorarios líquidos percibidos de fuente extranjera	1650		+
Incremento por impuestos soportados en el extranjero	856		+
<b>Total ingresos brutos</b>	547		=
Participación en sociedades de profesionales de 2ª Categoría	617		+
Monto ahorro previsional, según art. 42 bis inc. 1º LIR	770		-
Gastos por donaciones para fines sociales, según art. 1º bis Ley N° 19.885	872		-
Gastos efectivos (solo rebajables del código 547)	465		-
Gastos presuntos: 30% sobre el código 547, con tope de 15 UTA	494		-
Rebaja por presunción de asignación de zona D.L. N° 889 de 1975	850		-
<b>Total Honorarios</b>	467		=
Total remuneraciones directores S.A.	479	491	+
<b>Total rentas y retenciones</b>	618	619	=
Participaciones en ingresos brutos sociedades de profesionales de 2ª Categoría	896	Trasladar a código 110, solo personas naturales	Trasladar a código 198

Los datos son traspasados al Form. 2

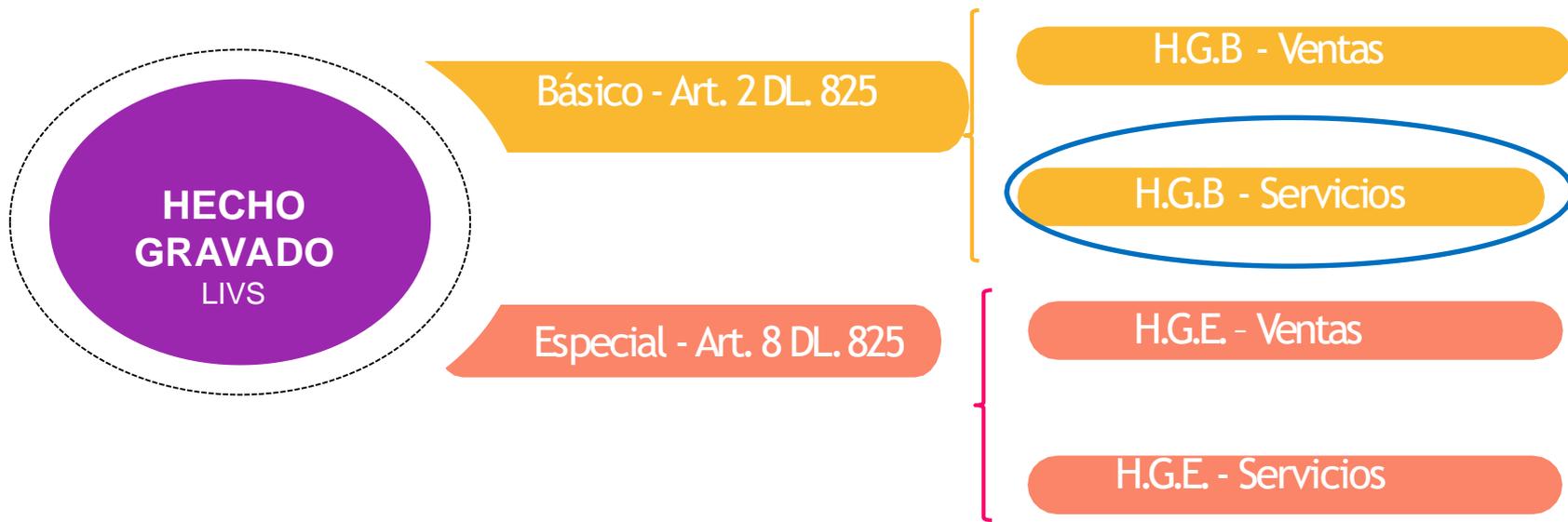
## Determinación Ingresos en Form. 22 AT 2023

Tabla de Cálculo del Impuesto Global Complementario vigente AT 2023

Renta Imponible Anual		Factor	Cantidad a Rebajar
Desde	Hasta		
De \$ 0,00	9.907.434,00	Exento	0,00
9.907.434,01	22.016.520,00	0,04	396.297,36
22.016.520,01	36.694.200,00	0,08	1.276.958,16
36.694.200,01	51.371.880,00	0,135	3.295.139,16
51.371.880,01	66.049.560,00	0,23	8.175.467,76
66.049.560,01	88.066.080,00	0,304	13.063.135,20
88.066.080,01	227.504.040,00	0,35	17.114.174,88
227.504.040,01	Más	0,40	28.489.376,88
UNIDAD TRIBUTARIA	* Mes de diciembre de 2022 = \$61.157		
	* Anual (12 x \$61.157) = \$733.884		

## Modificación en la Ley Impuesto a las Ventas y Servicios (LIVS)

Artículo 6 - Ley N° 21.420



Artículo octavo transitorio - Ley 21.420  
¿A partir de Cuándo tiene vigencia?



## Artículo 6 – Ley N° 21.420 ¿Cuáles son las modificaciones en los Servicios?



### Servicios Afectos IVA

*Elimina referencia al Artículo 20 N°3 y N°4 LIR*



### Servicios de Salud Ambulatorios

*Nueva Exención, no considera servicios de laboratorios*



### Sociedades de Profesionales

*Nueva Exención, se comprenden del Art.42 N°2*

### Nueva Definición de Servicio - Art 2 LIVS



La acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración.

# Sociedad de Profesionales, según Circular N° 50 de 2022 ¿Cuales son los requisitos de exención de IVA?



*Realizados en una Clinica Dental, ¿Estará gravado con IVA?*

# Los Servicios Odontológicos Ambulatorios

*Hasta el 31 dic 2022*

*Acontar del 1 de enero 2023*

No Gravado con IVA

Exento de IVA



Nueva exención contenida en el N° 20, letra E) del artículo 12 de la LIVA, modificada con la entrada en vigencia de la Ley 21.420.

Oficio N° 2411, de 11.08.2022

### Cuánto se debe cotizar

#### Administradora de Fondo de Pensiones

- 10% para el Fondo de Pensiones + Comisión AFP
- 0,02% Ley SANNA
- 1,53% para el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (tasa vigente entre julio de 2018 y junio de 2020).

#### Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

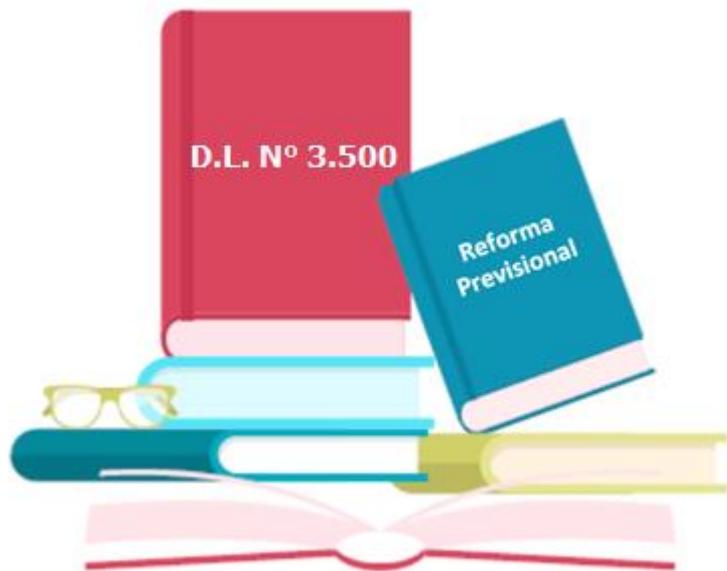
- 0,95% para el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, más una tasa adicional según la actividad que se desarrolla.

#### Salud

- 7% (Isapre o Fonasa).

## 5. Cotizaciones Previsionales

### ¿Por qué el SII calcula las cotizaciones de los trabajadores a honorarios?



#### Artículo 92 D, D.L. N° 3.500

“El Servicio de Impuestos Internos calculará anualmente las cotizaciones que debe pagar el afiliado independiente por concepto de las cotizaciones señaladas en el inciso primero del artículo 92.”

# 5. Calculo Cotización Previsional



1

SII realiza el cálculo en la Operación Renta cada año, respecto de los ingresos percibidos por boletas de honorarios.

2

El monto del cálculo es informado a la Tesorería General de la República, institución que efectuará el pago a los organismos previsionales.



**ANDRES CARLOS SILVA FERNANDEZ**

**BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA**  
N° 16

RUT: 43333331-3  
GIRO(S): SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS  
**ASESORIAS COMPUTACIONALES**  
CAMINO EL COMENDADOR 4500 Block K, SANTIAGO  
TELEFONO: 1234567

Fecha: 18 de agosto de 2020

Señor(es): SOCIEDAD BHE LIMITADA  
Domicilio: PANAMERICANA NORTE 12365, QUILICURA  
Rut: 69507988-1

Por atención profesional:

ASESORIA	150.000
<b>Total Honorarios \$:</b>	<b>150.000</b>
<b>10,75% Impto. Retenido:</b>	<b>16.125</b>
<b>Total:</b>	<b>133.875</b>

Fecha / Hora Emisión:  
433333100016650B11F  
Res. Ex. N° 62 de 24/10/2003  
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente paga el cual está destinada esta boleta, el el impuesto de retener el 10%. 01200400181744



### Están obligados a cotizar para efectos previsionales:



Personas naturales que perciben honorarios por el ejercicio libre de su profesión u ocupación lucrativa, ya sea **que emitan boletas de honorarios** o **se les emitan boletas de prestación de servicios de terceros.**



Personas naturales que perciben rentas por participaciones en sociedades de profesionales **clasificadas en la Segunda Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta.**

### Casos de exclusión



#### No ingresan al cálculo previsional

Personas con honorarios anuales inferiores a **\$2.000.000** en el año 2022, no se encuentran obligadas a cotizar (monto equivalente a 5 ingresos mínimos mensuales, según su valor al 31.12.2022).



Trabajadores independientes con ingresos anuales inferiores a \$2.000.000 y que desean cotizar, deberán hacerlo de manera voluntaria directamente en las instituciones previsionales.

## Casos de exclusión – personas que ya cotizan como dependientes



Quienes han cotizado como trabajadores dependientes en el 2022, pero por un monto menor al límite máximo imponible anual, cotizarán por la diferencia que falta para llegar a dicho límite imponible, por lo tanto, **no existe doble cotización.**

### Ejemplo con valores hipotéticos

Tope Imponible Anual	\$35.000.000
(-) Monto cotizado como trabajador dependiente	<u>\$15.000.000</u>
<b>= Tope Imponible como independiente</b>	<b>\$20.000.000</b>

## Base Imponible de Cotizaciones

La base imponible de cotizaciones corresponde al **80% de los honorarios brutos** del año 2022 y es el monto sobre el cual se calcularán los conceptos indicados anteriormente.

≤ \$ 1.600.000



≤ \$34.380.672

### BASE IMPONIBLE

La base imponible de cotizaciones no debe ser inferior a 4 ingresos mínimos mensuales, según su valor al 31 de diciembre de 2022, ni mayor al límite máximo imponible anual, equivalente a \$34.380.672 en la Operación Renta 2023.

## Orden en el que se pagan las cotizaciones

Los montos calculados por concepto de cotizaciones serán pagados con las retenciones de honorarios, efectuadas por los empleadores o agentes retenedores\* y los Pagos Provisionales Mensuales efectuados por los trabajadores independientes a través del Formulario N° 29, en el siguiente orden:

Orden	Ítem
1°	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) 1 ,53 %
2°	Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP) 0,95 %
3°	Ley SANNA 0,02 %
4°	Salud 7,0 %
5°	Pensiones (10% y comisión X,X)
6°	Saldo insolutos años anteriores cotizaciones de pensiones



*\*Es importante verificar que el agente retenedor haya pagado al fisco las retenciones respectivas para no tener problemas al momento de la Declaración de Impuestos Anuales a la Renta.*

### Período de cobertura

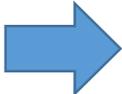


Los pagos de cotizaciones son anuales y cubren hacia el futuro. Este período comienza el **01 de julio** del año en que se pagan las cotizaciones y termina el **30 de junio** del año siguiente.

Excepción: Pensiones, que corresponden a cotizaciones del año anterior.

## Cobertura Parcial de Cotizaciones para Salud y Pensiones

Existe la posibilidad de cotizar **por concepto de pensiones y salud** por un porcentaje menor de la renta imponible, el que aumentará gradualmente según el siguiente cronograma:



Porcentaje	Año Tributario
5%	2019
17%	2020
27%	2021
37%	2022
<b>47%</b>	<b>2023</b>
57%	2024
70%	2025
80%	2026
90%	2027
100%	2028

*\*La opción debe ser manifestada en forma expresa por el trabajador independiente en la navegación de la Declaración de Impuesto a la Renta, Formulario N° 22, y en los plazos legales correspondientes.*

## Ejemplo

Boletas de Honorarios 2022	: \$ 2.000.000
Retención	: \$ 245.000
Renta Imponible cotizaciones	: \$ 1.600.000

**SITUACIÓN 1:** Ejerce opción de cotización por 47% de la Base Imponible para Salud y AFP. Supuesto comisión AFP del 2%.

CONCEPTO	PORCENTAJE	CÁLCULO
Seguro de Invalidez y Supervivencia	1,54%	\$24.640
Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales	0,90%	\$14.400
Ley SANNA (Acompañamiento hijos)	0,03%	\$480
Salud	7%	\$52.640*
AFP	12%	\$90.240*
<b>TOTAL</b>		<b>\$182.400</b>

### CONCLUSIONES:

Al ejercer esta opción, se obtendrá una devolución de **\$62.600** (\$245.000 de retenciones menos \$182.400 de cotizaciones).

\*Ambos conceptos fueron calculados sobre el 47% de la base imponible de cotizaciones, es decir, sobre \$752.000 ( $\$1.600.000 \times 47\%$ ).

## Cobertura Parcial

### Vista de la Navegación

Imagen Referencial

**COTIZACIONES PREVISIONALES LEY HONORARIOS  
COBERTURA PARCIAL**

<b>INGRESOS POR HONORARIOS (Durante el año 2022)</b>	<b>\$2.000.000</b>
<b>RETENCIONES DISPONIBLES (Pagadas por tu agente retenedor o por ti)</b>	<b>\$ 245.000</b>

Dada esta información, se realiza el cálculo para definir los montos por los cuales debes cotizar, para ver el detalle de cada cálculo, selecciona cada concepto

Orden	Concepto por el cual está cotizando	Institución	Tasa	Cotizaciones Calculadas	Deuda Previsional*	Pago con Retenciones
1*	Seguro de Invalidez Y Supervivencia (SIS)	AFP	1,54%	\$24.640	\$0	\$24.640
2*	Seguro Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP)	INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL	0,90%	\$14.400	\$0	\$14.400
3*	SANNA (Ley N° 21.053)	INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL	0,03%	\$480	\$0	\$480
4*	Salud	FONDO NACIONAL DE SALUD	7%	\$52.640	\$0	\$52.640
5*	AFP	AFP	12%	\$90.240	\$0	\$90.240
6*	Saldo Insoluto años anteriores	AFP	.	\$0	\$0	\$0

<b>Total Pagado con Retenciones (Se traspasará al código 900 de tu Declaración de Renta)</b>	<b>\$182.400</b>
--	------------------

**No es posible renunciar a cotizar, pero puedes optar a cobertura parcial de 47% para Pensiones y Salud**

\*Monto que tiene que enterar en la entidad correspondiente para cumplir sus obligaciones previsionales

Ver Cobertura Total
Acepto Cobertura Parcial

## Ejemplo

Boletas de Honorarios 2021	:	\$ 2.000.000
Retención	:	\$ 245.000
Renta Imponible cotizaciones	:	\$ 1.600.000

**SITUACIÓN 2:** **NO** ejerce opción de cotización por 47% de la Base Imponible para Salud y AFP. Supuesto comisión AFP del 2%.

CONCEPTO	PORCENTAJE	CÁLCULO
Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	1,54%	\$24.640
Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales	0,90%	\$14.400
Ley SANNA (Acompañamiento hijos)	0,03%	\$480
Salud	7%	\$112.000
AFP	12%	\$93.480*
<b>TOTAL</b>		<b>\$245.000</b>

**CONCLUSIONES:** Al ejercer esta opción, las retenciones disponibles cubren la totalidad de la cotización, sin que quede un saldo para devolución. Sin el procedimiento indicado, la cotización de AFP ascendería a \$192.000 (\$1.600.000 x12%)

\*Corresponde a la diferencia entre las retenciones disponibles menos los conceptos de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Ley SANNA y Salud (\$245.000 - \$24.640 - \$14.400 - \$480 - \$112.000).

## Cobertura Total

### Vista de la Navegación

Imagen Referencial

**COTIZACIONES PREVISIONALES LEY HONORARIOS  
COBERTURA TOTAL**

<b>INGRESOS POR HONORARIOS (Durante del año 2022)</b>	<b>\$2.000.000</b>
<b>RETENCIONES DISPONIBLES (Pagadas por tu agente retenedor o por ti)</b>	<b>\$ 245.000</b>

Dada esta información, se realiza el cálculo para definir los montos por los cuales debes cotizar, para ver el detalle de cada cálculo, selecciona cada concepto

Orden	Concepto por el cual está cotizando	Institución	Tasa	Cotizaciones Calculadas	Deuda Previsional*	Pago con Retenciones
1*	Seguro de Invalidez Y Supervivencia (SIS)	AFP	1,54%	\$24.640	\$0	\$24.640
2*	Seguro Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP)	INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL	0,90%	\$14.400	\$0	\$14.400
3*	SANNA (Ley N° 21.063)	INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL	0,03%	\$480	\$0	\$480
4*	Salud	FONDO NACIONAL DE SALUD	7%	\$112.000	\$0	\$112.000
5*	AFP	AFP	12%	\$93.480	\$0	\$93.480
6*	Saldo Insoluto años anteriores	AFP	.	\$0	\$0	\$0

<b>Total Pagado con Retenciones (Se traspasará al código 900 de tu Declaración de Renta)</b>	<b>\$245.000</b>
--	------------------

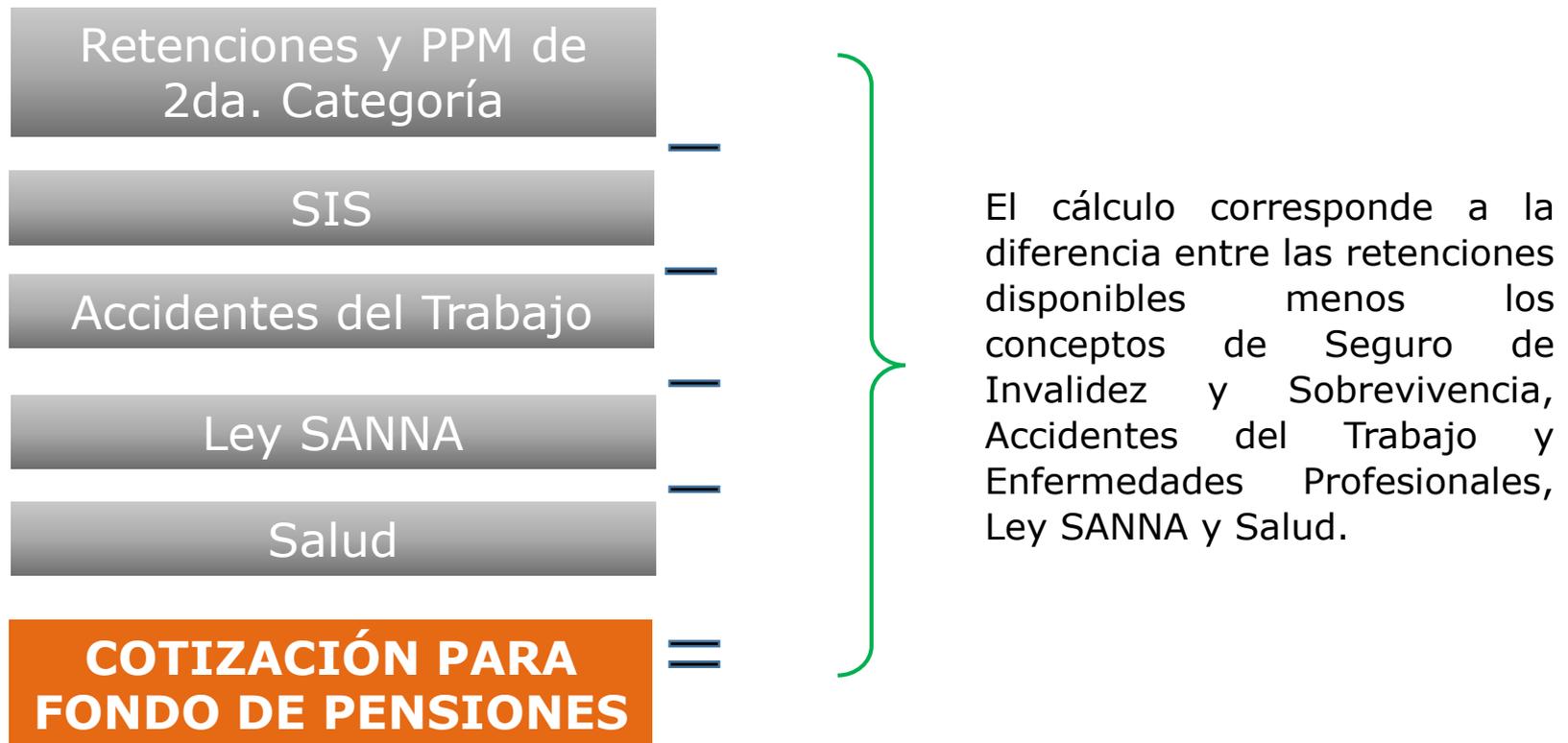
**No es posible renunciar a cotizar, pero puedes optar a cobertura parcial de 47% para Pensiones y Salud**

\*Monto que tiene que entrar en la entidad correspondiente para cumplir sus obligaciones previsionales

Ver Cobertura Parcial
Acepto Cobertura Total

## Cálculo Monto para Fondo de Pensiones

Para los trabajadores que **no se acojan a cobertura parcial**, el cálculo disponible para **fondo de pensiones** será el siguiente (Años Tributarios 2019-2028):



# 5. Cálculo de Cotizaciones en la Propuesta de Renta AT 2023 sii.cl

## Vista de la Navegación Form.22

**PROPUESTA DE RENTA AÑO TRIBUTARIO 2023**

Nombre: Información para Declarar

Dirección: Información con reparos

Correo Electrónico: Información con reparos

**Con la información que cuenta el SII, se ha determinado una Declaración de Impuesto a la Renta sin pago ni devolución.**

Rentas afectas al Impuesto Global Complementario o Impuesto Único de Segunda Categoría o Impuesto Adicional			
Concepto	Código	Monto	
Rentas de Honorarios y Remuneraciones de Directores S.A. ( Ver Recuadro N° 1)	110	1.400.000	+
<b>Total rentas afectas al Impuesto Global Complementario y/o Impuesto Único de Segunda Categoría y/o Impuesto Adicional</b>	<b>158</b>	<b>1.400.000</b>	<b>-</b>
<b>Base Imponible Anual de Impuesto Global Complementario o Impuesto Único de Segunda Categoría</b>	<b>170</b>	<b>1.400.000</b>	<b>-</b>

Impuestos determinados, Débito Fiscal y/o Tasa Adicional			
Concepto	Código	Monto	
Impuesto Global Complementario o Impuesto Único de Segunda Categoría (según tabla).	157	0	+
<b>Total Impuestos, Débitos y/o Tasa Adicional</b>		<b>0</b>	<b>-</b>

Deducciones a los impuestos determinados			
Concepto	Código	Monto	
Retención por rentas declaradas en código 110 (Ver Recuadro N° 1)	198	245.000	-
<b>Total de deducciones a los impuestos determinados</b>		<b>245.000</b>	<b>-</b>
<b>Total de Impuestos a la Renta determinado rebajadas las deducciones correspondientes</b>		<b>-245.000</b>	<b>-</b>

Cotizaciones Previsionales			
Concepto	Código	Monto	
Cargo por Cotizaciones Previsionales según Arts.89 y sgtes. DL N° 3500/80.	900	245.000	+

Modificar propuesta de Declaración de Renta  
Ingresará al Formulario N° 22 con los valores propuestos por el SII, los cuales podrán ser modificados. Recuerde que es su responsabilidad incluir otras rentas no contempladas anteriormente en su declaración.

Ingresar Declaración de Renta por otro medio  
Se despliega el Formulario N°22 en blanco, el cual podrá ser completado por usted como también podrá ingresar su declaración a través de software.

**Enviar Declaración**



Imagen Referencial

# Imagen Referencial



## COMPROBANTE DE PAGO DE COTIZACIONES Operación Renta 2023

Nombre Contribuyente  
RUT Contribuyente

Según los antecedentes registrados por este Servicio la Base imponible anual de cotizaciones previsionales conforme a su cobertura es de \$18.624.616 para SIS, ATEP, SANNA; y de \$5.028.646 para Salud y AFP. La retención disponible es de \$2.193.899.

De acuerdo con la Ley de Honorarios, al haber cotizado en esta Operación Renta del año 2021, usted tendrá cobertura desde julio 2021 hasta junio 2022. Para asegurar todo el periodo de cobertura, debe haber cancelado la totalidad de las cotizaciones. Si tiene deuda previsional, puede pagarla directamente en la entidad correspondiente.

Su opción de cobertura es Parcial

La información de las cotizaciones enviada a la Tesorería General de la República, que será enterada en cada una de las instituciones es la siguiente:

SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL	ENTIDADES	TASA DE COTIZACIÓN (1)	COTIZACIÓN CALCULADA	PAGO CON RETENCIONES (2)	DEUDA PREVISIONAL (3)	RENDA IMPONIBLE MENSUAL	PROTECCIÓN SOCIAL (4)
SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA	AFP MODELO	1,99%	370.630	\$370.630	\$0	\$1.552.051	En caso de invalidez o muerte, el Ingreso Base con que se determinan las pensiones de invalidez y de sobrevivencia, considerará esta Renta Imponible.
SEGURO DE LA LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL	0,9%	\$167.622	\$167.622	\$0	\$1.552.051	En caso de un accidente del trabajo o enfermedad profesional, la base de cálculo para determinar los subsidios, las pensiones de invalidez y de sobrevivencia, considerará esta Renta Imponible.
SEGURO DE ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS	INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL	0,03%	\$5.587	\$5.587	\$0	\$1.552.051	En el caso que su hijo se vea afectado por una condición grave de salud, la base de cálculo para los subsidios considerará esta Renta Imponible.
SALUD	NUEVA MASVIDA SA	7%	\$352.005	\$352.005	\$0	\$419.053	En caso de licencia médica, la base de cálculo para los subsidios considerará esta Renta Imponible.
PENSIONES	AFP MODELO	10,77%	\$541.586	\$541.586	\$0	\$419.053	La cotización se abonará en la cuenta individual entre enero y diciembre del año anterior a esta operación renta.
DEUDA COTIZACIONES OBLIGATORIA PARA PENSIONES DE AÑOS ANTERIORES	AFP MODELO	0%	\$0	\$0	\$0	\$419.053	Corresponde a los saldos de cotizaciones obligatorias para pensiones adeudadas de años anteriores.
<b>TOTAL PAGADO CON RETENCIONES</b>				<b>\$1.437.430</b>			

Por haber cotizado usted tiene derecho al pago en el mes de diciembre de 2021 de las Asignaciones Familiares cuyo monto dependerá de su renta imponible. También tendría derecho al pago del aporte familiar permanente por cada una de sus cargas. Además, podrá incorporar sus cargas reconocidas al seguro de salud como cargas médicas.

Infórmese de los beneficios a los que puede acceder por haber pagado estas cotizaciones en [www.leyhonorarios.cl](http://www.leyhonorarios.cl)

### Notas:

- (1) La tasa de "Pensiones" corresponde a la tasa obligatoria más la tasa de comisión.
- (2) Es lo pagado con las retenciones disponibles calculadas por el SII.
- (3) Monto que tiene que enterar en la entidad correspondiente para cumplir sus obligaciones previsionales.
- (4) Prestaciones a las que tienen derecho dependiendo de la opción de cobertura y de haber enterado la totalidad de la cotización calculada.

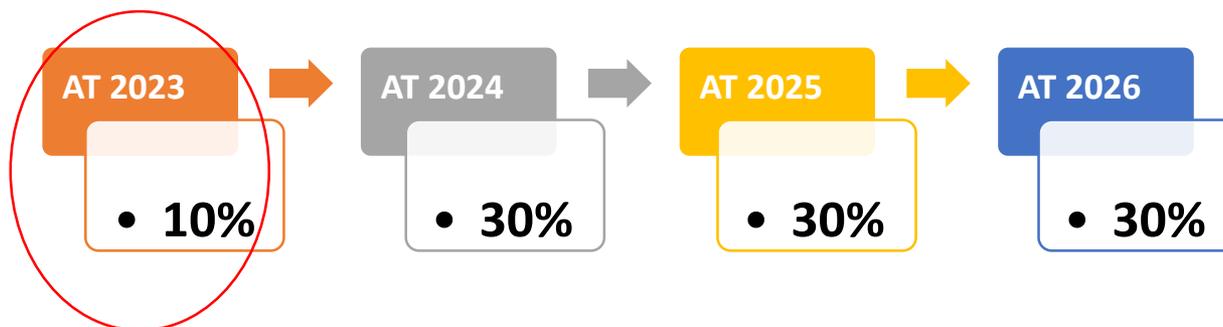


## Reintegro Préstamos Solidarios

**PRÉSTAMO  
SOLIDARIO  
DEL ESTADO 2020**



**PRÉSTAMO  
SOLIDARIO  
DEL ESTADO 2021**



### Reintegro Préstamos Solidarios

- ✓ Las cuotas no excederán el 5% de las rentas del año.
- ✓ Podrán realizarse pagos anticipados.
- ✓ Los beneficiarios que mantengan un saldo en forma posterior a la última cuota, dicho saldo será condonado.
- ✓ Será obligatorio presentar la Declaración de Impuestos Anuales a la Renta en dichos años, mientras exista un saldo por pagar.



### Retención Adicional de las Boletas de Honorario Electrónicas (BHE)



- ❑ Si hubo retenciones adicionales durante 2022, pero estas no alcanzan a cubrir el monto a pagar para el año tributario 2023, se debe realizar el pago de la diferencia en la Operación Renta.
- ❑ Si las retenciones adicionales alcanzan a cubrir el monto a pagar y la declaración anual de Impuesto a la renta, es sin pago, es posible podrás el trámite desde el 1 de abril.

# 6. Prestamo Solidario

## Determinación Cuota y Monto a Pagar Préstamo Solidario F.22 AT 2023

RECUADRO N° 24: PAGO PRÉSTAMOS TASA 0% PERCIBIDOS EN EL AÑO COMERCIAL 2020 Y/O 2021 (PRÉSTAMOS SOLIDARIOS DEL ESTADO)			
5% de las rentas que forman parte de la declaración anual de impuestos a la renta según art. 65 LIR (calculado sobre el código 170)	1784		
<b>DETERMINACIÓN CUOTA ANUAL</b>		<b>Préstamo AC 2020(Leyes N° 21.242 y N° 21.252)</b>	<b>Préstamo AC 2021(Ley N° 21.323)</b>
Cuota anual (30% o 10% del monto del préstamo tasa 0%), según art. 6 (art. primero) Ley N° 21.242 y/o art. 7 (art. primero) Ley N° 21.252 o art.11 inc.1° Ley N°21.323	1785		1801
Saldo pendiente cuota año anterior	1798		1799
Monto a pagar de la(s) cuota(s)	1786		1802
<b>ANTICIPOS</b>			
Pago anticipado por reintegro del préstamo tasa 0% (F-50, F-10 o código 1797 del F-22 AT 2022), según el art. 6 (art. primero) Ley N° 21.242 y/o art. 7 (art. primero) Ley N° 21.252 o art. 11 inc. 3° Ley N° 21.323		1787	-
Monto a pagar de la(s) cuota(s) después de anticipos		1788	=
<b>RETENCIONES ADICIONALES Y PPMA</b>			
Retención adicional sobre rentas del art. 42 N° 1 LIR con tasa del 3%, por reintegro del préstamo tasa 0%, según art. 9 letra a) (art. primero) Ley N° 21.252 (retención a trabajadores dependientes) o art. 11 letra a) Ley N° 21.323		1789	-
Retención adicional sobre rentas del art. 42 N° 2 LIR con tasa del 3%, por reintegro del préstamo tasa 0%, según art. 7 (art. primero) Ley N° 21.242 y art. 9 letra b) (art. primero) Ley N° 21.252 (retención a trabajadores independientes) o art. 11 letra b) Ley N° 21.323		1790	-
PPMA Primera Categoría art. 84 letra a) y 14 letra D) N° 3 letra (k) y N° 8 letra (a) numeral (viii) LIR, con tasa 3%, por reintegro de préstamo tasa 0%, según art. 9 letra c) (art. primero) Ley N° 21.252 (EI) o art. 11 letra c) Ley N° 21.323		1791	-
PPMA Segunda Categoría art. 84 letra b) LIR, con tasa 3%, por reintegro de préstamo tasa 0%, según art. 7 (art. primero) Ley N° 21.242 y art. 9 letra b) (art. primero) Ley N° 21.252 (trabajadores independientes) o art. 11 letra b) Ley N° 21.323		1792	-
<b>Total retenciones adicionales y PPMA</b>		1793	=
<b>RELIQUIDADIÓN</b>			
Monto a pagar de la(s) cuota(s) después de retenciones adicionales y PPMA		1794	=
Saldo a devolver por retenciones adicionales y PPMA en exceso		1795	
Monto del código 1795 destinado voluntariamente a pagar el saldo pendiente de los préstamos tasa 0% o futuras cuotas de dichos préstamos	1797		1842

### Reintegro anticipado

- ❑ Si al momento de realizar la Declaración de Renta se genera un excedente porque las retenciones adicionales superan el monto a pagar, es posible optar por solicitar su devolución, o bien **abonarlo al saldo pendiente del préstamo.**
- ❑ Existe la opción de efectuar un **reintegro total o abonos** al préstamo, procedimiento que se realiza a través del Formulario N° 50, de Impuestos Mensuales. **Si se realiza el reintegro total:**
  - ✓ No se generará una mayor retención al emitir una boleta de honorarios.
  - ✓ No se calcularán las siguientes cuotas anuales del préstamo solidario.

## Subsecretaría de Previsión Social

<https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/ley-honorarios/>



Conoce los beneficios que tienen los **trabajadores independientes** que emiten **boletas de honorarios**

Cotización obligatoria para este 2023

## Página sii.cl

 <https://www.sii.cl>

### Destacados

Ver más portales



Clave Tributaria



Beneficios Covid-19



Impuesto a Aviones, Helicópteros, Yates y Vehículos de alto valor



Reavalúo 2023 - Sitios no Edificados



Aprende en Charlas y más



Consulta Pública de Circulares por Ley de Modernización Tributaria

Rut: 19835242-4  
Última visita 06/01/2023, a las 16:35:43 horas Cerrar Sesión

Sii Servicio de Impuestos Internos Mi Sii Servicios online ▾ **Ayuda** Contacto

**- AYUDAS**  
Resuelve tus dudas ingresando a las distintas opciones disponibles. Además conoce nuestros canales de atención y contacto.

**Descubre Cómo Obtener y Recuperar Clave Tributaria del SII**  
Ver más

**Destacados**

-  **NUEVOS CONTRIBUYENTES**  
**¡NUEVO!**
-  **PREGUNTAS FRECUENTES**
-  **CLAVE TRIBUTARIA**
-  **CHARLAS Y CURSOS EN LÍNEA**

**Material de Ayuda para Realizar sus Trámites -**

-  **CALENDARIO TRIBUTARIO**  
Aquí encontrará las principales fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias en cada mes del año.
-  **OTROS TEMAS DE AYUDA**  
Información de ayuda sobre Condonaciones de Intereses y Multas, Notificación por Correo Electrónico, Expediente Electrónico, entre otros temas.
-  **RUT, INICIO DE ACTIVIDADES Y TÉRMINO DE GIRO**  
Despeja tus dudas sobre Inicio de Actividades y/o realizar el Término de Giro.
-  **DOCUMENTOS TRIBUTARIOS**  
Resuelve tus dudas sobre Fe Electrónica, Boleta Honoraria, Boleta de Venta y Servicio, otros aplicativos.

...En la sección Ayuda, encontrarás distintas orientaciones, como preguntas frecuentes, videos, guías y otros.

...Revisando continuamente la página del SII, portal SII Educa en: [www.sii.cl/destacados/sii\\_educa](http://www.sii.cl/destacados/sii_educa), donde se ofrecen distintas alternativas de educación fiscal y tributaria.

The screenshot shows the SII Educa website interface. At the top left is the logo 'sii educa' with the text 'Programa de Educación Fiscal' and 'Servicio de Impuestos Internos' below it. A navigation menu icon is in the top right. The main heading is 'Bienvenid@s' followed by the text 'Elige tu perfil y encuentra toda la información para conocer nuestro sistema tributario y contribuir al desarrollo del país'. Below this are four profile cards: 'Ciudadanía' (with a man's photo), 'Contribuyentes' (with a chef's photo), 'Estudiantes' (with a woman's photo), and 'Docentes' (with a man's photo). Each card has a red arrow icon. At the bottom are two larger cards: 'Charlas en línea' (with a woman on a headset) and 'Cursos en línea' (with a woman on a laptop), both also featuring red arrow icons.

Encuesta de satisfacción

**Acceso a Encuesta de Satisfacción**

Si participaste en nuestras charlas. Ayúdanos a mejorar, contestando la encuesta de satisfacción, la cual estará habilitada desde el día y hora de inicio de la charla.

Favor, responde las preguntas, bajo el siguiente criterio:

1. Muy en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Neutro
4. De acuerdo
5. Muy de acuerdo

Muchas gracias.

Certificado de Participación

Finalmente, puedes descargar tu **Certificado de Participación**.

**Certificado de Participación**

No disponible hasta que: La actividad **Acceso a Encuesta de Satisfacción** esté marcada como re



...Podrás obtener tu Certificado de Participación de esta charla, para ello solo debes responder una pequeña Encuesta de Satisfacción.

...A través de nuestras redes sociales.



Twitter



Facebook



YouTube

# ¡MUCHAS GRACIAS!

## Formalización, Obligaciones Tributarias y Cotizaciones Previsionales de Trabajadores Independientes



“Este material está preparado por el Servicio de Impuestos Internos con fines pedagógicos y de capacitación para la difusión y orientación de información tributaria para contribuyentes de Segunda Categoría, en base a la legislación vigente. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que no constituye jurisprudencia administrativa oficial del SII. Se ha simplificado el lenguaje con la finalidad de mejor comprensión de los contribuyentes. Se prohíbe su reproducción o divulgación, sin previa autorización, en virtud de la Ley de Propiedad Intelectual N°17.336.”